



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social: Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:..... Dr. Luis Alberto **ORDOÑEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - Nº 2873 Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2009 -
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 3436).....	5586
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 452 y 453).....	5586
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 355 a 362, 364 a 366, 368 a 384, 387 a 406).....	5586
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1871, 1872, 1881 y 1889).....	5590
Dirección General de Educación Polimodal y Superior: (Disp. Nº 164).....	5591
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 727 y 728).....	5591
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Min. Nº 297).....	5591
Licitaciones:.....	5592
Edictos:.....	5592
Avisos Judiciales:.....	5594
Jurisprudencia Judicial:.....	5601
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	5602

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3436 –30-XII-09- Art. 1º.- Prorrógase la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010, convocada por Decreto N° 2892/2009, por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la Obra: "E. T. 132/33/13,2 KV. SANTA ROSA SUR", fijándose para el día 9 de febrero de 2010 a la hora 10:00 el acto de apertura de las propuestas, en la Sede de la Administración Provincial de Energía, y con las formalidades establecidas en el Artículo 2º del citado Decreto.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 452 –25-XI-09- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía José GARCIA, D.N.I. N° 16.710.723, Clase 1965, la suma de \$ 3.144,00 en concepto de 23 días de licencia anual por lo trabajado en el período 2009, conforme lo preceptuado por el artículo 2º del Decreto N° 1260/09.-

Res. N° 453 –25-XI-09- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Sargento (R) de Policía Julio Horacio CARDENAS, D.N.I N° 18.512.662, Clase 1967, la suma de \$ 1.509,00 en concepto de 20 días de licencia anual por lo trabajado en el período 2009, conforme lo preceptuado por el artículo 2º del Decreto N° 1326/09.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 355 –16-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 5.850,00, a favor de la Asociación "CALEUCHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinada a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 356 –17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Uriburu denominado "Equipando la Biblioteca", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de \$ 5.084,16.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 357 –17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Victorica denominado "Equipamiento de Sanitarios en el Lugar Histórico Provincial Parque Los Pisaderos", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 8.916,88.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 358 –17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Puelches denominado "INTERNET: Como Nexo Integrador de la Sociedad Local a la Sociedad Global", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 9.118,74.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 359 –17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Abramo denominado "Peña Cultural y Deportiva Abramo", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de \$ 6.131,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 360 –17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de La Humada denominado "Pantalla Solar: Bienestar para Los Puesteros", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 10.281,86.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 361 –17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Speluzzi denominado "Coser en Familia", en el marco del programa "Participación

Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 4.274,16.-, destinado a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 362 -17-XII-09- Art. 1º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 24.104,50.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Mejoramiento de Condiciones Laborales a Familias del Barrio Los Hornos".-

Res. N° 364 -17-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Cultural de Arbitros Santarroseños (A.C.A.S.) con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 5.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por los arbitrajes en el Torneo Interligas Municipal, Central, del Oeste y El Caldenal.-

Res. N° 365 -17-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Kobukai de Aikido" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado al Encuentro Regional de Aikido.-

Res. N° 366 -17-XII-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 76.660,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por el desarrollo del programa "Un Socio Más" correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre; según registro cargado en el programa Pilquen; a las Comunas que se detallan en la presente Resolución; los fondos transferidos tienen como destino las Instituciones mencionadas para cada localidad.- (S/ Expte. N° 12619/09 - MGEyS).-

Res. N° 368 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Bernardo Larroudé denominado "Crear Una Murga Escolar".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de \$ 6.000,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 369 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de La Adela en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 14.417,91.- destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de

los proyectos que se detallan en la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 13576).-

Res. N° 370 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del proyecto que se detalla en la presente Resolución, de acuerdo al monto que se consigna.- (S/Expte. N° 13574/09).-

Res. N° 371 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Bernasconi denominado "Compra DVD, Proyector y Pantalla".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 6.441,45.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 372 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Rucanelo en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Rucanelo la suma de \$ 5.000,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 13572/09).-

Res. N° 373 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Speluzzi en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 6.423,27.-, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del proyecto que se detalla en la presente Resolución, de acuerdo al monto que se consigna.- (S/Expte. N° 13170/09).-

Res. N° 374 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Quemú-Quemú en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quemú-Quemú la suma de \$ 6.800,00.-, destinada

a solventar el gasto que demande la ejecución del proyecto que se detalla en la presente Resolución, de acuerdo al monto que se consigna.- (S/Expte. N° 13573/09).-

Res. N° 375 -17-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 27.900,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y el desarrollo del Torneo Provincial 2009 y Argentino Sub 15 de Fútbol.-

Res. N° 376 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Trenel denominado "Centro Tecnológico Comunitario", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 14.030,30.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 377 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Acha denominado "Canotaje para Todos", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 9.000,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 378 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có denominado "Asistencia Social, Infraestructura Domiciliaria", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có la suma de \$ 7.023,18.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 379 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Toay denominado "Para Dormir Mejor", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$ 9.374,24.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 380 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Colonia Santa María denominado "Modernización del Area Tecnológica de la

Biblioteca Popular", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de \$ 4.496,42.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 381 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Rucanelo denominado "Creación del Area de Investigación y Capacitación Local", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo la suma de \$ 5.157,81.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 382 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado "Mejoramiento Emprendimiento Gráfico" Taller Protegido El Puente" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 17.984,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 383 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Agustoni denominado "Capacitaciones en Oficio II", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$ 4.689,54.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 384 -17-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Perú denominado "Mirando Otro Mundo", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Perú la suma de \$ 4.194,30.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 387 -21-XII-09- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por un monto de \$ 90.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 388 -21-XII-09- Art. 1º.-

Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico; por un monto de \$ 90.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 389 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION NUESTROS PIBES con sede en la ciudad de Santa Rosa, por un monto de \$ 90.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 390 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por un monto de \$ 90.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 391 -21-XII-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá por un monto total de \$ 92.910,00, a los Municipios detallados en la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de diciembre del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".- (S/Expte. N° 182/09).-

Res. N° 392 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto de \$ 4.500,00, a favor de "Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujari", con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 393 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 19.500,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 394 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 1.000,00, a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en esta ciudad, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 395 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Vecinos Preventores, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.500,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 396 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$

4.500,00, a favor de la "FUNDACION WETRACHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 397 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 30.000,00, a favor de la Asociación Civil Hogar para Oncológicos y Discapacitados Adultos y Mayores (HODAYM), con sede en en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 398 -21-XII-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 399 -21-XII-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 34.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social.- (S/Expte. N° 14626/09).-

Res. N° 400 -21-XII-09- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el Programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS".-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en la citada planilla, a los Municipios mencionados en la misma, quienes deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen en un plazo de 90 días a partir de la fecha de cobro, con el importe concedido ante la Dirección de Adultos Mayores.-

Res. N° 401 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado de la delegación deportiva a Torneos de Natación.-

Res. N° 402 -21-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Puelches denominado "INTERNET: Como Nexo Integrador de la Sociedad Local a la Sociedad del conocimiento Global", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 6.588,73.-

destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 403 -21-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Victorica denominado "Construyendo Nuestro Futuro", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 2.430,00.- destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 404 -21-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado a distintas competencias.-

Res. N° 405 -21-XII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Toay denominado "Participación y Arte", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transiérase a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$ 5.023,80, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 406 -21-XII-09- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en la citada planilla, a la orden de las personas mencionadas en la misma, quienes deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe concedido ante la Dirección de Adultos Mayores, en un plazo de 90 días a partir de la fecha de cobro.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1871 -14-XII-09- Art. 1º.- Establecer que, para la inscripción a Primer Año de la Educación Secundaria, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer como máximo 15 años de edad cumplidos al 30 de junio del Ciclo Lectivo al que se inscribe, lo cual se acreditará con el Documento Nacional de Identidad.-
- Tener aprobado el 6º Grado de la Educación Primaria, lo que deberá acreditarse con el

correspondiente certificado o constancia de certificado en trámite.-

Art. 2º.- Establecer que cada Institución deberá absorber alumnos repitentes hasta cubrir el 15 % de las vacantes. Si el número de repitentes superara ese porcentaje, estos alumnos serán reubicados por el Coordinador de Área en otras Instituciones en las que existan vacantes.-

Art. 3º.- Encomendar a la Subsecretaría de Educación la elaboración de las pautas de inscripción y matriculación de aspirantes a ingreso al Primer Año de la Educación Secundaria, y la diagramación de un sistema de sorteo público para la adjudicación de vacantes, cuando el número de aspirantes las supere.-

Res. N° 1872 -14-XII-09- Art. 1º.- Establecer que, para la inscripción a Primer Año del Nivel Polimodal, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer como máximo 17 años de edad cumplidos al 30 de junio del Ciclo Lectivo al que se inscribe, lo cual se acreditará con el Documento Nacional de Identidad.-
- Están habilitados para inscribirse en el mes de Diciembre y Febrero los alumnos que tengan aprobado el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el que deberá acreditarse con el correspondiente certificado o constancia de certificado en trámite.-
- En el mes de Marzo se permitirá el ingreso de alumnos que adeudaren hasta 2 disciplinas de Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en cuyo caso se realizará una Inscripción Condicional y se los reubicará de acuerdo a las vacantes que posean los colegios de la localidad.-

Art. 2º.- Los alumnos inscriptos en Primer Año del Nivel Polimodal en forma condicional, deberán regularizar su situación durante el Periodo Escolar para el cual se inscribieron, presentándose a rendir en las mesas de examen previstas por Calendario Escolar, sin saltarse ninguna de las fechas programadas. Mientras dure el periodo de condicionalidad deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas para los alumnos regulares de Primer Año del Nivel Polimodal.-

Art. 3º.- Establecer que cada Institución deberá absorber sus repitentes hasta cubrir el quince por 15 % de las vacantes. Si el número de repitentes superara ese porcentaje, estos alumnos serán reubicados por el Coordinador de Área en otras Instituciones en las que existan vacantes.-

Art. 4º.- Encomendar a la Subsecretaría de Educación la elaboración de las pautas de inscripción y matriculación de aspirantes a ingreso al Primer Año del Nivel Polimodal, y la diagramación de un sistema de sorteo público para la adjudicación de vacantes, cuando el número de aspirantes las supere.-

Art. 5º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1391/01.-

Res. N° 1881 –15-XII-09- Art. 1º.- Limitar el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2009, a los docentes que se desempeñan en el Area Informática de este Ministerio, según detalle que se consigna en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Los docentes harán uso de la licencia limitada en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación.-

ANEXO

Apellido y Nombres	DNI	Nº Afiliado	Cantidad de días de licencia anual	Fecha de solicitud de licencia anual		Fecha de limitación de licencia anual a partir del:	Días restantes de licencia anual
				Desde	Hasta		
ALMEIRA, Pedro Germán	17.474.851	46510	35	04/01/2010	07/02/2010	03/02/2010	5 (CINCO)
BAST, Silvia Gabriela	20.107.283	54891	35	04/01/2010	07/02/2010	03/02/2010	5 (CINCO)
DI FRANCO, Pablo Marcelo	21.702.356	44204	40	04/01/2010	12/02/2010	03/02/2010	10 (DIEZ)

Res. N° 1889 –17-XII-09- Art. 1º.- Ratifícase el Acta de Dictamen N° 1236/09 de fecha 18 de septiembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, mediante el cual otorga "Aprobación con Reservas" por 2 años, conforme lo dispuesto por el artículo 28 de la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación, a la carrera de Educación a Distancia "Educación Secundaria con orientación en Humanidades y Ciencias Sociales" del Instituto Bachillerato Acelerado a Distancia para Adultos (B.A.D.A.) "Eduardo Castex", de la localidad homónima.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Bachillerato Acelerado a Distancia para Adultos (B.A.D.A.) "Eduardo Castex" a matricular alumnos a 1º año en la carrera mencionada en el artículo 1º, en los Ciclos Lectivos 2010 y 2011, según se indica en el Acta de Dictamen aprobatorio aludido y se ratifica en la presente Resolución.-

Art. 3º.- Notifíquese a las autoridades educativas de la institución citada que, con anterioridad a la finalización del plazo indicado en el artículo 2º, y a los efectos de dar continuidad a la oferta educativa mencionada, deberán realizar una nueva presentación de la carrera dando cumplimiento a las observaciones y recomendaciones señaladas en el Acta de Dictamen respectivo, en la convocatoria ordinaria de la Comisión Federal que corresponda.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a efectuar controles periódicos a fin de supervisar el desarrollo de la carrera de Educación a Distancia mencionada, en la referida institución educativa.-

Art. 5º.- Remítase la presente Resolución al Consejo Federal de Educación a efectos de promover los trámites vinculados a la validez nacional de los certificados y títulos correspondientes, acorde a la normativa vigente.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR

Disp. N° 164 –17-XII-09- Art. 1º.- Designese a partir del 1 de enero de 2010 - Coordinadora de Área Zona Norte - con sede en General Pico, a la Profesora LUCERO, María Del Carmen, D.N.I. N° 12.051.315, en carácter de interino, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - y sus Decretos reglamentarios.-

Art. 2º.- Déjase establecido que el docente mencionado en el artículo anterior retendrá los cargos que posee.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 727 –17-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval 091-9- destinado a solventar parcialmente la compra de combustible, que permita finalizar los trabajos de desmonte, limpieza y nivelación de las 30 hectáreas que amplían el área de producción de la chacra experimental en la mencionada localidad.-

Res. N° 728 –17-XII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ciencias, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 7.700,00, destinado a solventar los gastos de funcionamiento que demande la ejecución del Proyecto de Investigación Titulado "Evaluación de la aptitud como Rocas Ornamentales de los Gratinoides del Cerro Las Matras departamento Chalileo, La Pampa" y "Prospección y Evaluación de depósitos de Basalto en la Provincia de La Pampa".-

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. Minera N° 297 –21-XII-09- 1°) ESTABLECESE la Feria del mes de Enero de 2010 para la Autoridad Minera Provincial.-

2°) De acuerdo al art. 29 del Procedimiento Minero (Decreto- Ley 2242/58 y sus modificatorias), "Durante la Feria solamente se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros, que tengan por objeto prorrogar o suspender los términos que venzan de los mismos, que requieran la adopción de medidas urgentes o precautorias o cuando se venza un plazo".-

3°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE por dos veces en el Boletín Oficial y FIJESE cartel aviso por 15 días en Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

B. Of. 2873 – 2874

LICITACIONES

VIALIDAD NACIONAL

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/09.-

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO COLORADO Y RESTAURACIÓN DEL PUENTE METÁLICO EXISTENTE.-

TRAMO: LA ADELA (PROVINCIA DE LA PAMPA) – RÍO COLORADO (PROVINCIA DE RIO NEGRO).-

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA RESTAURACION DEL PUENTE METÁLICO EXISTENTE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.270.200,00 al mes de Junio de 2009.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Enero de 2010 a las 11:00 hs.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 14 de Diciembre de 2009.-

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.817,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V..-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida

Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V..-

B. Of. 2869 a 2874

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010

PRÓRROGA

**OBJETO: “ESTACIÓN TRANSFORMADORA
132/33/13,2 KV SANTA ROSA SUR”**

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Departamento Capital

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.566.192,00 (mayo 2009)

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN
ANUAL:** \$ 21.336.407,56

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 31.566.192,00

**ESPECIALIDAD
ELECTROMECAÁNICA**

REQUERIDA:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

PLAZO DE OBRA: 540 días

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:
\$ 6.500,00

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 9 de febrero de 2010 a las 10:00 horas en la sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa – La Pampa.-

- ✓ La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA – Suipacha N° 346 de la Capital Federal.
- ✓ Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía – Falucho N° 585 – SANTA ROSA (La Pampa).-

B. Of. 2873

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor **Juan Carlos POSTMO**, DNI N° 29.381.985, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90,00) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 3) por "transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 30/09.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2009.- VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 266/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2871 a 2873

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor **Diego IGLESIAS**, DNI N° 16.681.179, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.075,45) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, incisos 5 por "transitar con productos derivados de la fauna silvestre sin cumplir con todos los requisitos establecidos legalmente" y 92) por "tener en cautiverio ejemplares de especies de la fauna silvestre" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 184/08.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2009. VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 267/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2871 a 2873

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica a

la señora **Marta HEINZ**, DNI N° 20.885.088, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 69) por "tener en cautiverio ejemplares de especie de la fauna silvestre sin cumplir con todos los requisitos establecidos legalmente" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2009. VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 268/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2871 a 2873

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a **RAINELLI Norberto L, FRANCISCO Gastón Ignacio y GIL Fernando Oscar**, en su calidad de arrendatarios del predio designado como Sección III, Fracción A, Lote 1, Parcela 5, 6, 7 y 8 para que presenten los descargos dentro del plazo establecido de diez (10) días hábiles, según Disposición de este organismo N° 135/09 ejerciendo el derecho que le corresponde, por infracción a la ley N° 1667 vigente, artículo 29, tramitada bajo Expediente N° 16074/06.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 14 de Diciembre de 2009" VISTO:.... CONSIDERANDO: POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 262/09.- FIRMADO: Licenciada Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 2871 a 2873

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor **LOZANO, Ramón Alberto** - M.I.N° 21.638.447 y la Señora **DIAZ, Maria Emilia M.I. N° 28.518.551**, que en los autos caratulados: "SUPUESTA IRREGULARIDAD OCUPACIONAL, CONTRAIDA POR EL SR. GONZALEZ, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 29 -

PLAN FO.NA.VI.- XLVII- C. TM. DE LA LOCALIDAD DE VOCTORICA", y Expediente N° 255/97- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 556/2009 - IPAV- que en su parte pertinente dice "1 de Octubre de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta con fecha 2 de Junio de 2003, a favor del Señor LOZANO, Ramon Alberto -M.I.N° 21.638.447 y de la Señora DIAZ, Maria Emilia M.I. N° 28.518.551, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLVII, de la localidad de VICTORICA, identificada con el N° 29, por incumplimiento de las clausulas sexta apartados "c" y "k" del instrumento de venta.- **Artículo 2°:** Dejase sin efecto la adjudicación en venta dispuesta por resolución 70/07 - IPAV- de fecha 7 de marzo de 2007, a favor del Señor LOZANO, Ramon Alberto M.I. N° 21.638.447 y de la Señora DIAZ, Maria Elena M.I.N° 28.518.551 de la vivienda identificada con el N° 29, construida por el Plan FO.NA.VI. BIRF XLVII, de la localidad de VICTORICA, ubicada catastralmente en Ejido 089 - Circunscripción I - Radio a Manzana 49B - Parcela 05 - Partida 634140.- **Artículo 3°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes. RESOLUCION N° 556/2009 -IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2871 a 2873

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora **PEREYRA, ILDA ESTER** - M.I. N° 5.963.972, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 49 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLVII-CAT.TM. DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - L.P. TITULAR ORIGINAL: ECHEVESTE, EDGARDO LUIS", y Expediente N° 469/91-00049-IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 649/2009 - IPAV- que en su parte pertinente dice "5 de noviembre de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autarquico de Vivienda y la Señora PEREYRA, ILDA ESTER M.I.N° 5.963.972, respecto de una vivienda identificada con el N° 49

construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLVII de la localidad de VICTORICA, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción 01, Radio A, Manzana 49A, por violacion de la clausula sexta apartados "b", "c" y "k" del instrumento de venta. - **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV.- **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 649/09 -IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2871 a 2873

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor ECHEVESTE, Ricardo – M.I. N° 17.944.866, que en los autos caratulados: "CASA N° 43 – PLAN FO.NA.VI. – XXXII – LOCALIDAD DE VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: ECHEVESTE, RICARDO", y Expediente N° 83/88-00043 – IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 653/09 que en su parte pertinente dice 9 de Noviembre de 2009 – VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLOS: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 148/88 –IPAV- de fecha 23 de Agosto de 1988, a favor del Señor ECHEVESTE, Ricardo – M.I. N° 17.944.866 – por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. – XXXII de la localidad de Victorica, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 089 – Circunscripción 01 – Radio A – Manzana 089B – Parcela 6 – N° de Partida 713584, identificada con el N° 43, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 653/09 –IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO – PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2872 a 2874

AVISOS JUDICIALES

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

CIVIL COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NUMERO DOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LOS AUTOS: "GAITAN FABIO GABRIEL Y OTRO S/ QUIEBRA" EXPTE. N° B 334.365 HACE SABER QUE EL 26/11/2009 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DEL Sr. Fabio Gabriel GAITAN CUIT. 20-23215862-0 y María del Carmen PERALTA CUIT. 27-20432051-4, domiciliados realmente en Calle 30 Nro. 1545 de esta ciudad de Gral. Pico, Provincia de La Pampa y con domicilio procesal en calle 22 n° 193 de la ciudad de General Pico. INTÍMASE A LOS FALLIDOS Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY, ASIMISMO EL SR. Fabio Gabriel GAITAN CUIT.20-23215862-0 y María del Carmen PERALTA CUIT. 27-20432051-4 DEBERÁ ENTREGAR AL SÍNDICO LOS LIBROS DE COMERCIO Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE SU CONTABILIDAD. (ART. 88 INC. 4° LCQ). PROHIBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FIJASE EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2010 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO Y EL DÍA 12/03/2010 HASTA LA CUAL LA FALLIDO Y ACREEDORES QUE HUBIEREN SOLICITADO VERIFICACIÓN PODRAN CONCURRIR AL DOMICILIO DEL SÍNDICO A EFECTOS DE REVISAR LOS LEGAJOS Y FORMULAR LAS IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES PERTINENTES. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO EL C.P.N. RICARDO WALTER ANGIÓN CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 8 NRO. 215 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.- ...- 14) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 89 de la ley concursal en el Boletín Oficial de esta Provincia durante cinco días y por dos días en el diario local "La Reforma", publicación que deberá realizarse dentro de las 24 hs. en que el Síndico haya aceptado el cargo, debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación. La publicación será realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere. (art.89, 3° párrafo), haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incisos 1°, 3°, 4°, 5° y nombre y domicilio del Síndico. (art.89), y las fechas consignadas en el pto. 12 . B 1 y 2).- FDO: DR. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. JUEZ"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: JAVIER

ALBERTO RAMIREZ, DOM. CONST. CALLE 22 NRO. 193. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 11 DE DICIEMBRE DE 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2873 a 2877

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, Secretaría Única de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados. "MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO c/ GUTIERREZ, JOSE s/APREMIO", Expte. C-6350/95, que la martillera pública Dora Alicia Prado, col. 314 T- F, rematará el día 29 de diciembre de 2009, a las 11:30 horas en la sede del colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia 146 de Santa Rosa La Pampa el 100 % del siguiente inmueble ubicado en calle Alfonsina Storni N° 277 de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, el siguiente inmueble titularidad de GUTIERREZ JOSE HECTOR. Ubicación LOTE 5 FRACCION "A", Secc. XXV, localidad de 25 de Mayo. Designado como parcela 19, Mza 6A-Subd. Parc. 2 a 9 ,7 a 13 y 15 a 20. Mza 6 Superficie 240 mts². Nomenclatura catastral: Ejido 112, Circ. I, Radio "C", Manzana 6-A, Parcela 19, Partida N° 689.978/5, Insc. de Dominio N° E 7625/79XXV 548. Mejoras. Casa habitación, dos dormitorios, cocina-comedor y baño, (en estado de abandono) BASE \$ 14.655.25.- Condiciones, Tasas de servicios y mejoras adeudadas todas a cargo de la compradora. Impuesto inmobiliario a cargo de la compradora. Forma de pago: al momento de la subasta el pago de un 10 % el saldo se abonará dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión del 3 % más IVA y Sellado de ley ambos a cargo del comprador. Estado de ocupación según constancia de (fojas 252). El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Deudas: Embargo Ejecutivo C6350/95 \$ 684,54 +\$ 136,91-. Municipales \$ 1.371,78,- Impuestos Inmobiliario \$ 763,80, -deuda por remate fracasado anteriormente \$ 435,38.- consultas e informes semana previa a la subasta a la martillera en los T.E. 02302-15454974 ,02302-435544 / e-mail doraalicia219@hotmail.com. Publicaciones: dos veces en el Boletín Oficial y tres veces en el diario "La Arena". Prof. Interviniente TRABA MATIAS FRANCISCO (parte actora) con domicilio en calle General Pico N° 697 de Santa Rosa-Secretaria 01 de Diciembre de 2009.-Dra. Fabiana Beatriz Berardi (Juez).- Dora Alicia PRADO Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2872 a 2873

El Juzgado de Primera Instancia Número DOS, Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, en autos caratulados: "AVILA

HORACIO VÍCTOR D/ROMERO Y ARDANAZ OSCAR SANTIAGO y OTROS s/POSESION VEINTE AÑAL", Expte. N° E-34.373, cita a los demandados: Oscar, Santiago, María Luisa, Carlos, Petrona, Josefa, Vilda, Emma, Alberto, Hugo, Elena, Julio Eduardo, José, Jorge Luis, María Mercedes, y Héctor Salvador ROMERO y ARDANAZ Y Petrona ARDANAZ de ROMERO; y Celia Ester VILLACOBIA y ROMERO y Elva María BONY, Leandro Arturo, Celia Beatriz, Néstor Santiago, María Susana, Elías Oscar, José Feliz, Lesio Linng y María Teresa ROMERO y BEASCOCHEA. para que en el plazo de CINCO días, comparezcan a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 09 de noviembre de 2009.-.... habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr., en el punto III del escrito de inicio, cítese a los demandados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario "La Reforma" y/o "La Arena" (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.- JUEZ".- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- General Pico, 30 de Noviembre de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría a cargo de quien suscribe, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos "**GARCÍA, María del Carmen y otros C/ Hijos de Bernardo ALVAREZ Sociedad Civil Colectiva S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° V-11071/09 cita a "HIJOS DE BERNARDO ALVAREZ SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA" y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Antártida Argentina N° 138 de la ciudad de General Campos, Pcia. de La Pampa y designado catastralmente como Ejido 064; Circ. I, Radio a., Manzana 15, Parcela 5. Partida propietario N° 766.854, Partida poseedor N° 570.827, titularidad registral 100 % de la firma HIJOS DE BERNARDO ALVAREZ SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar en su caso al Defensor General para los represente y actúe conforme lo establecido por el art. 325 segundo párrafo del CPCyC.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 3 de

septiembre de 2009.- ... A fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa en juicio, cítese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Antártida Argentina N° 138 de la ciudad de General Campos, Pcia. de La Pampa y designado catastralmente como Ejido 064; Circ. I, Radio a., Manzana 15, Parcela 5, Partida. propietario N° 766.854, Partida poseedor N° 570.827, titularidad registral 100 % de la firma HIJOS DE BERNARDO ALVAREZ SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación provincial, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar en su caso al Defensor General para los represente y actúe conforme lo establecido por el art. 325 segundo párrafo del CPCyC.-..." Fdo, Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 410 de General Acha.- SECRETARIA, 2 de octubre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**MAYER, Ofelia Haydee c/ POMBO Daniel y otros s/PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL**", Expte Número E-34.543/09, cita y emplaza por cinco días corridos a Daniel POMBO, Hermenejilda POMBO, Carolina POMBO, Sarah Angélica Jova GOMEZ POMBO, María de las Mercedes Serapia GOMEZ POMBO, Lorenzo Julián GOMEZ POMBO, David Julián GOMEZ POMBO, Gregorio Humberto GOMEZ POMBO, María Jovita GOMEZ POMBO, Daniel Martín GOMEZ POMBO, María Esther Eusebia GOMEZ POMBO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 04 de diciembre de 2009. - ... Por promovido juicio de POSESION VEINTEAÑAL contra DANIEL POMBO, HERMENEJILDA POMBO, CAROLINA POMBO, SARAH ANGÉLICA JOVA GOMEZ POMBO, MARIA DE LAS MERCEDES SERAPIA GOMEZ POMBO, LORENZO JULIÁN GOMEZ POMBO, DAVID JULIÁN GOMEZ POMBO, GREGORIO HUMBERTO GOMEZ POMBO, MARIA JOVITA GOMEZ POMBO, DANIEL MARTIN GOMEZ POMBO, MARIA ESTHER EUSEBIA GOMEZ POMBO que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137, C.Pr. cítese a DANIEL POMBO, HERMENEJILDA POMBO, CAROLINA POMBO, SARAH ANGÉLICA JOVA GOMEZ POMBO, MARIA DE LAS MERCEDES SERAPIA

GOMEZ POMBO, LORENZO JULIÁN GOMEZ POMBO, DAVID JULIÁN GOMEZ POMBO, GREGORIO HUMBERTO GOMEZ POMBO, MARIA JOVITA GOMEZ POMBO, DANIEL MARTÍN GOMEZ POMBO, MARIA ESTHER EUSEBIA GOMEZ POMBO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325, C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- ..."Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, 15 de Diciembre de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2873

Juzgado de 1º Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Minería Nro. Seis de Santa Rosa, Secretaría Única del Dr. Pedro A. Campos, hace saber que en expediente: **"Espinosa, Carmen Rosa c. Sucesores de Alberto García s. Escrituración", Nro. E 68091** se ha dispuesto citar y emplazar por el término de diez (10) días a sucesores de Alberto García para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor General conforme siguiente decreto: "Santa Rosa, 21 de agosto de 2008...citese por edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y una (1) en un diario local... (Fdo). María Gloria Albores. Juez. " Profesional Interviniente: Estudio Ananía, 25 de mayo 345, 7mo Piso, Dpto. A, Santa Rosa. Secretaría 1º de septiembre de 2008.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2873

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Marcela L. Macchi, sito en Av. Callao 635, 5º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que el día 25/11/09 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la Obra Social Bancaria Argentina (C.U.I.T. 30-69156146-8), en los autos caratulado: **OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA s/ CONCURSO PREVENTIVO**". Se han designado a los estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES PUBLICOS, como Síndico Vigilador y a los estudios Julio D. BELLO Y ASOC. Y GUILLERMO SALEM Y ASOC. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3º piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE 48786131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por el término de

cinco (5) días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 2009.- Marcela Macchi, Secretaria.-

B. Of. 2871 a 2875

Alpargatas S.A.I.C. comunica por dos días que por resolución de fecha 10 de septiembre de 2009, dictada en el expediente N° 40.722, **"Alpargatas S.A.I.C. s/concurso preventivo"** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 de la Capital Federal, Secretaría N° 37, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el juez actuante dispuso que se publiquen edictos, haciendo saber la decisión de vender el inmueble ubicado en Av. Regimiento de los Patricios 1052/1054, Ciudad A. de Buenos Aires, ubicado en la Manzana 62, delimitada por las calles Av. Regimiento de Patricios, Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid, Hernandarias y Olavarría (Nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 62, superficie total de 54.594 m2), aceptando la oferta de compra que oportunamente efectuara en comisión "La Luz Finanzas Corporativas S.A." por la suma de US\$ 3.925.000 (dólares estadounidenses tres millones novecientos veinticinco mil). A tales efectos el Juez actuante dispuso la publicación de edictos por dos días en los diarios La Nación y Clarín, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en las demás publicaciones legales de las jurisdicciones donde las concursadas tienen establecimientos.- Buenos Aires, 7 de diciembre de 2009.- María Fernanda MAZZONI, Secretaria.-

B. Of. 2872 - 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaria del Dr. Pedro A. CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros- Sector Civil-Primer Piso- Bloque de escalera N° 2, de Santa Rosa, hace saber que en autos caratulados **"AGROPECUARIA DOBLAS S.H y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N°: **B 78345**, con fecha 4 de Diciembre de 2009 se declaro la apertura del concurso preventivo de los Sres. Luis María CERVIÑO, D.N.I: 4.483.394, argentino, productor agropecuario con domicilio real en Dorrego N° 183, Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires; Luis Alberto CERVIÑO, D.N.I: 12.740.211, argentino, productor agropecuario con domicilio real en Rayen N° 593, Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires; Roberto Alfonso WILBERGER, D.N.I: 14.671.801, argentino, productor agropecuario con domicilio real en Avda. Córdoba N° 236, Doblas, La Pampa; y de la Sociedad de Hecho que gira como "AGROPECUARIA DOBLAS" e indistintamente como "CERVIÑO LUIS MARIA, CERVIÑO LUIS ALBERTO Y WILBERGER ROBERTO" C.U.I.T: 3070733806-3, con domicilio

legal en Avda. Córdoba N° 1067, Doblas, (L.P.); todos con domicilio constituido en calle Rivadavia 335, 2º Piso- Oficina "9" de Santa Rosa, designándose como Síndico a Jorge LÓPEZ LAVOINE con domicilio en Emilio Mitre N° 320, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 4 de Marzo de 2010. Se fija el día 20 de Abril de 2010 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y el 3 de Junio de 2010 como fecha en la que se presentará el Informe General. La audiencia informativa se celebrará el 22 de Noviembre de 2010 a las 08:30 hs. en la sede del Tribunal.- Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos GARAT, domicilio constituido Rivadavia N° 335, 2º Piso- Oficina "9", Santa Rosa, (L.P.)- Secretaría, 15 de Diciembre de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2872 a 2876

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria ÚNICA de la Dra. Luciana ALMIRALL Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"JUAREZ, Justiniano y OTRO S/ Sucesión ab intestato" Expte. N° A 77114**, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los Sres. JUSTINIANO JUAREZ y MARGARITA GONZALEZ. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Una (1) vez en un periódico del medio.- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARÍA, Santa Rosa 16 de diciembre de 2009.- M. Lucía ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2873

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° Cuatro de la 1º Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, en autos caratulados **"FEITO, Raúl Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 78028/09**, ha ordenado la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON Raúl Manuel FEITO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesionales Intervinientes: Dres. Laura Moscoso.-Moisés Ortíz, con domicilio en Ceferino Namuncurá N° 216, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 02 de diciembre 2009.- Dra. Fabiana B. Berardi, Juez.- Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2009.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° UNO, en autos **"OBERST, BARBARA y BAEZ, JULIO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° A 78.484)**, cita a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profs. Intervinientes: Santiago María COLL y María Mercedes COLL - B. Mitre N° 274 P.A.. Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2009.- Santiago María COLL, Abogado.-

B. Of. 2873

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), Secretaría a cargo del que suscribe, en autos: **"BRETZ, JUAN S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° V 11492/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan BRETZ, L.E. N° 7.342.300, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 9 de Noviembre de 2009.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- FDO. Dra. Silvia Lidia DAHIR. Juez Sustituta".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.). Secretaría, Noviembre 26 de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (LP.), Secretaría Única, en autos: **"ABDALA CARLOS S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° V 11593/09)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CARLOS ABDALA, (L.E. N° 1.566.082) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.-" General Acha, 25 de noviembre de 2009.-... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico "El Diario" y/o "La Arena", de esta pcia.-... (Fdo.) Dra. Silvia Lidia DAHIR.- Juez Sustituta".- Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio: San Martín N° 662, General Acha.- Secretaría, 02 de Diciembre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2873

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico; en autos caratulados: **"SANCHEZ; NOEL MIRTA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° "A. 34.033/09"**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Doña Noel Mirta SANCHEZ, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley

corresponda; conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 13 de noviembre de 2009.- I. Ábrase el proceso sucesorio de SANCHEZ NOEL MIRTA (acta de defunción de fs. 6).- II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: "Dr. José Francisco Rodríguez - Juez"- Profesional interviniente: Dr. José Luis FERRERO GUIRAO, con domicilio en calle 22 N° 205 de General Pico.- Secretaría, Noviembre 19 de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN - Secretaria.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 1 Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "**SAIN Juan Domingo s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. A-33939.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: //neral Pico, 07 de septiembre de 2009.- Agréguese la documentación aportada. Abrese el proceso sucesorio de Juan Domingo SAIN (acta de defunción de fs. 21). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- ...Cumplido publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 15 N° 600 de ésta ciudad.- Secretaría, 21 octubre de 2.009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría Civil, en autos "**SINTOY JULIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° V 11489, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JULIA SINTOY, indocumentada, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha, 21 de Octubre de 2009.-... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial..(Fdo.) Dr. Marcelo Fabián REBUFFI.- Juez Sustituto". Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio: San Martín N° 662, General Acha.- Secretaría, 28 de Octubre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**CHIAPPERO, Nélide Rumalda S/SUCESIÓN AS-INTESTATO**" Expte. nro. A-34.370, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Nélide Rumalda CHIAPPERO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 30 de noviembre de 2009.- I.- Abrese el proceso sucesorio de CHIAPPERO NÉLIDA RUMALDA (acta de defunción de fs. 5).- II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ. - PROFESIONAL INTERVINIENTE: ESTUDIO SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1.198, General Pico.- SECRETARIA, 03 de Diciembre de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of.2873

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "**GEHL, Pedro y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Nro. A-34.434/09, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Pedro GEHL y la Sra. Catalina LOJAL HEGER, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: "General Pico, 09 de diciembre de 2009.- Abrese el proceso sucesorio de GEHL, Pedro y LOJAL HEGER, Catalina (acta de defunción de fs. 5/6).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art . 675. inc. 2° del C.Pr.).- ...- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432 General Pico La Pampa.- Secretaría.- General Pico, Diciembre 16 de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez,

Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosa FRENCIA, sito en Planta Baja del Centro Judicial Santa Rosa, en Avda. Perón y Uruguay, en los autos caratulados: "**SCHAB ARTURO Sobre SUCESION AB INTESTATO**" (EXPTE. N° a **77.609**), cita y emplaza por 30 (treinta) días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARTURO SCHAB, mediante la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio: Profesional Interviniente: Roberto D. ABERASTURI, con domicilio en Rivadavia n° 425, Santa Rosa (LP).- Secretaría, 9 de Diciembre de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2873

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la 1º Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Juez. Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, (Secretaria Sustituta); cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elvira FIALA y Eduardo PAEZ, en autos "**PAEZ Eduardo y otro s/sucesión ab-intestato**" expediente número **A-78155**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un periódico del medio. Profesional interviniente María Sol ZANETTI, Pestalozzi n° 391, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2009.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2873

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número TRES de la 1º Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa a cargo del Dr. Guillermo Samuel Salas, Secretaría del Dr. Esteban P. Forastieri, Secretario Sustituto, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alberto Julio BRUNA y Nélide THOMAS, en autos "**BRUNA, Alberto Julio, y otro s/sucesión ab-intestato**", expediente número **A-78039**, Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente María Sol ZANETTI, Pestalozzi n° 391, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 15 de Diciembre de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2873

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la 1º Circunscripción Judicial. Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Juez,

Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, (Secretaria Sustituta); cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juana María RODRIGUEZ y Prudencio NUÑEZ en autos "**RODRIGUEZ, Juana María y otro s/sucesión ab-intestato**" expediente número **A-78038**.- Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un periódico del medio. Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, Pestalozzi n° 391. Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 4 de Diciembre de 2009.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2873

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Única de la Dra. Mabel Elvira COLLA de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**LAZO Cruz Enrique y Otros S/ Sucesión Ab-Intestato**" expte. **A 33971** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes Cruz Enrique LAZO, Elida Victoria GIMENEZ y Edith Esther LAZO y GIMENEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponde, conforme a la siguiente resolución: "/neral Pico, 03 de noviembre de 2.009...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima así como la defunción del causante (partida de fs. 4/6), ábrese el proceso sucesorio de Cruz Enrique LAZO, Elida Victoria GIMENEZ y Edith Esther LAZO y GIMENEZ. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la Reforma (art. 675 del C.Pr.). Dr. Oscar MELLONI. JUEZ".- Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 22 n° 337.- General Pico, Diciembre 14 de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2873

El Juzgado de 1º Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° 3, de Santa Rosa (L.P.), sito en Edificio Fueros-Sec. Civil - 1º piso - Escalera N° 1 - Centro Judicial a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaria Única del Dr. Esteban P. FORASTIERI, (Sustituto), en autos: "**CARZO, Elsa S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. **Nº A-78.281**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. Elsa CARZO, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (act. 675 C.P.C.C.), mediante edictos a publicar se por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el matutino "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco N° 432, Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA. 16 de Diciembre de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2873

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° CINCO, de Santa Rosa (L.P.), sito en Edificio Fueros- Sec. Civil 1º piso- Escalera N° 1 - Centro Judicial a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez, Secretaria Única de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: "**CARZO SILVESTRINI, Elena y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° 78.220**" cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sr. Endo Victorio BRUNELLO (M.I. 7.337.009) y Sra. Elena CARZO (M.I. 9.877.405), para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ; Don Bosco N° 432, Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA 14 de Diciembre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaria Única, con sede en el Centro Judicial sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Presidente Perón de esta ciudad, en autos "**BORIO JOSÉ RUBÉN C/ESPINOSA Y KATHREIN FRANCISCA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**" (Expte. E 78.632), cita y emplaza a los señores Francisca Espinosa y Kathrein, Florencio Espinosa y Kathrein, Elvira Espinosa y Kathrein, Valerio Alfredo Espinosa y Kathrein y Juan Vicente Espinosa y Kathrein, titulares registrales del inmueble identificado catastralmente como ejido 047, circunscripción I, radio k, manzana 22, parcela 11 (Partida 627.701) e inscripto con Matr. II-11877, N° E. 8479/71 y Tº 536, Fº 122, Finca 29178; para que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a contestar la demanda incoada en su contra y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto Yorio Mendía. Don Bosco 344. Santa Rosa.- Santa Rosa 15 de diciembre de 2.009.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 1873

Juzgado de 1º Instancia Civil Com. Laboral y de Minería N° TRES de Santa Rosa, a/c Dr. Guillermo S. SALAS Juez; Dr. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario Sustituto, en autos "**INGRASSIA, Gladys Esther y otro c/ GALLI, Florencia y otros s/ Posesión Veinteañal**" Expte E 73.649 cita y

emplaza a la Sra. Florencia Galli, Salvador Ferreyra y/o quien resulte responsable para que en el término de 10 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de Esta Provincia y dos días en el diario "La Arena"; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, calle Juan B. Justo n° 525 de Santa Rosa.- Santa Rosa 16 de diciembre de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2873

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional nro. dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en **CAUSA N° C 35/08 "SOTO, Gabriel Alberto S/ Lesiones culposas agravadas (dos hechos), por la gravedad de...."**, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Fernando Hipólito Cerda, (D.N.I. n° 25.533.862, argentino, soltero, comerciante, instruido, con último domicilio en Lope de Vega n° 293 de Sta. Rosa (L.P.), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de lo resuelto por este Tribunal en la causa de referencia, SENTENCIA NUMERO 21/2009.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve,....- RESULTA:.... CONSIDERANDO..... FALLO: PRIMERO.- SEGUNDO: Dejar libremente en poder de sus poseedores con carácter de definitivos, el automotor Fiat Ducato y el Baqueano Ika secuestrados de figuración en autos, y cuyas entregas se efectivizarán provisoriamente en las condiciones del art. 210 del C.P.P. a fs. 292 y 293.- TERCERO:....- CUARTO:....- QUINTO:....- Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez Ante mí: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN. Secretario.- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2873

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en **causa N° 383/08 "Andrada, Marcos Gabriel -Núñez, Miguel Angel s/Hurto Calificado"**, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Miguel Angel Núñez, titular del DNI. 31.595.655, de apodo "Pepe", de 23 años de edad, de estado civil soltero, pintor de obras, de nacionalidad argentina, nacido en La Maruja (L. P.), el 26 de abril de 1985, con domicilio actual en la calle Utracán 1612 de la ciudad de Santa Rosa, que sabe leer y escribir, ser hijo de Juan Bienvenido, que vive y de María Inés Zapata, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente

dice: "EXPEDIENTE N° 383/08.- General Acha, 27 de octubre de 2009.- Autos y Vistos:... Y Considerando: . . . resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Miguel Angel Núñez ..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 -inc. 1º- del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieran gozar en la comunicad.-... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTÍN – Secretario".- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2873

Por disposición de S.S., Titular del Juzgado de Instrucción y Correccional nº DOS de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Besi, Secretaría única a cargo del oficiente, dirijo a Ud. el presente **en causa N° 728/08, caratulada: "MORENO, Nicolás Alejandro y MORENO, Lucas Ezequiel s/ Lesiones Leves"**, a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Lucas Ezequiel MORENO, DNI N° 33.292.756, argentino, nacido el 03/06/89, instruido, hijo de Miguel Angel Moreno y de Claudia Villalba, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P, lo siguiente que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 17 de diciembre de 2009.- .. notifíquese a Lucas Ezequiel Moreno mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 124 del C.P.P., que con fecha 18 de noviembre de 2008 se ordenó su Procesamiento en orden al delito de Lesiones Leves (Arts. 89 y 45) en calidad de coautor.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE.- Fdo: Dr. Carlos Alberto BESI -Juez-; Ante mí: Gastón BOULENAZ -Secretario-". Dr. Gaston BOLENAZ, Secretario de Instrucción y Correccional.-

B. Of. 2873

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 239

Santa Rosa, 09 de Diciembre de 2009

VISTO:

La necesidad de establecer el Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de La Pampa para el año 2010, (Expediente N° 2570/2009 registro de Rectorado); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Calendario de Actividades debe ser aprobado con la debida anticipación teniendo en cuenta que, sobre la base

de éste, los Consejos Directivos de las distintas Unidades Académicas establecen los calendarios académicos.

Que es atribución del Consejo Superior su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89º, inciso y) del Estatuto de esta Universidad.

Que la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de La Pampa efectuó la correspondiente revisión de la propuesta.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de La Pampa para el año 2010, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa por el término de un (1) día.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretarías de la Universidad y de todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2010 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

ARTÍCULO 1º.- Establecer como Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de la Pampa para el año 2010 el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre.-

ARTICULO 2º.- Fijar como feriados los días jueves y viernes de Semana Santa, 24 de marzo, 2 de abril, 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 y 30 de agosto, 4 de septiembre, 12 de octubre, 8 y 25 de diciembre o aquellos días a los cuales, en virtud de la respectiva legislación, se trasladen los mismos.

Asimismo, establecer como feriados académicos (suspensión de actividades académicas de docentes y estudiantes) el 15 de mayo (día del Docente Universitario), el 21 de septiembre (día del Estudiante) y feriado administrativo el 26 de noviembre (día del No Docente), en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.-

ARTICULO 3º.- Establecer para toda la Universidad un receso académico de diez (10) días

hábiles que coincidirá con el receso invernal que disponga el gobierno provincial. Para el caso del Personal No Docente entiéndase como un receso administrativo parcial de cinco (5) días hábiles por agente y estableciendo turnos que garanticen el funcionamiento de las actividades administrativas básicas y la prestación de servicios esenciales.-

ARTICULO 4º.- Facultar a los Consejos Directivos de cada Facultad para establecer recesos académicos parciales, entendiéndose éstos sólo como la suspensión de actividades académicas que se realicen con estudiantes, teniendo en cuenta en cada caso sus modalidades de evaluación propias de cada Unidad Académica.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Señor Rector para establecer días no laborables y declarar asuetos administrativos y/o académicos y a suspender los plazos administrativos en la Universidad Nacional de La Pampa y a los Señores Decanos a declarar asueto administrativo y/o académico en sus respectivas Facultades, cuando circunstancias excepcionales así lo requieran.-

ARTÍCULO 6º.- Establecer que los días feriados y el receso invernal fijados por este calendario y los días no laborables y asuetos administrativos que se dispongan en función de las facultades delegadas por el Artículo 5º y el mes de enero, no se considerarán días hábiles administrativos en los términos del Artículo 1º, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no corriendo los plazos conforme lo dispuesto en el inciso e), apartado 2) del mismo Artículo. Exceptuar de esta medida los feriados académicos del 15 de mayo y 21 de septiembre y los recesos académicos parciales que se dispongan en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 4º.-

B. Of. 2873

RESOLUCIÓN N° 248

Santa Rosa, 09 de Diciembre de 2009

VISTO:

La Resolución N° 029/2009 del Consejo Superior y el Expediente N° 838/2009 registro de Rectorado, caratulado: "s/Aprobar Reglamento Concursos de Profesores y Doc. Auxiliares"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la mencionada Resolución modifica el Artículo 18º del Reglamento General de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el Artículo 3º establece "Encomendar al Rectorado el estudio y análisis de las reglamentaciones de Concurso con el fin de presentar al Consejo Superior, en el transcurso del

corriente año, un proyecto de reformas de las mismas".

Que el Reglamento de Concursos de Profesores Regulares fue aprobado por Resolución N° 029/1997 del Consejo Superior y modificado por Resolución N° 092/2005 del mismo cuerpo.

Que el Reglamento de Concursos de Docentes Auxiliares fue aprobado por Resolución N° 038/1997 del Consejo Superior y modificado por Resolución N° 121/1999 del mismo cuerpo, a fin de adecuarlo al Reglamento de Concurso de Profesores Regulares.

Que en el Reglamento de Concursos de Profesores Regulares se contemplan aspectos que no están previstos en el de Docentes Auxiliares Regulares, existiendo además, criterios de sustanciación, plazos de ejecución, entre otros puntos, diferentes.

Que las diferencias entre ambos Reglamentos dificulta la aplicación de los mismos y conlleva a un trato desigual entre Profesores y Docentes Auxiliares, no justificado.

Que resulta entonces conveniente unificar ambos Reglamentos manteniendo las características propias de cada subclaustró.

Que las modificaciones introducidas surgen de la experiencia recabada en la aplicación de los Reglamentos actualmente en vigencia y teniendo en cuenta aspectos académicos y de índole administrativa y legal.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos y la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emiten despacho en forma conjunta, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por mayoría y con modificaciones primero en general y luego, de la misma manera, en particular.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa" que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, el que entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa por el término de un (1) día y difundir la misma a través del Boletín de Prensa de la Universidad Nacional de La Pampa.-

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Resolución N° 029/1997 y la N° 038/1997 del Consejo Superior, como así también sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese. Pase a Rectorado, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a fin de dar cumplimiento al Artículo 2º de la presente Resolución, Secretaría Académica, Secretaría Económico Administrativa, Secretaría Legal y Técnica y de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Remítase copia de la presente a la Asociación de Docentes Universitarios (ADU) de esta Universidad. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

“REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA”

CAPÍTULO I: DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1º: a) **Para Concursos de Profesores:** El Consejo Directivo de cada Facultad propone al Consejo Superior el llamado a concurso de cargos de profesor regular. En el mismo acto, propone la nómina de los miembros titulares y suplentes de los jurados de los concursos, acompañada de un currículum sintético de los mismos.-

b) **Para concursos de Docentes Auxiliares:** El Consejo Directivo de cada Unidad Académica aprueba el llamado a concurso de Docentes Auxiliares. En el mismo acto, aprueba la nómina de los miembros titulares y suplentes de los jurados de los concursos, acompañada de un currículum sintético de los mismos.-

En ambos casos, la Resolución del Consejo Directivo debe indicar:

a) el cargo a concursar (la categoría específica o bien, cuando corresponda, la categoría máxima y la dedicación).

b) la asignatura o bien, cuando corresponda, el grupo de asignaturas, o área de la/las carrera/s a que se destina el cargo a concursar.

ARTÍCULO 2º: Una vez aprobado el llamado a concurso por el Consejo Superior o por el Consejo Directivo según corresponda, el Decano, mediante acto resolutorio inicia, en el menor plazo posible, la difusión del llamado a concurso y el período de inscripción. Este plazo no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días desde la aprobación del llamado.-

ARTÍCULO 3º: La difusión del llamado a concurso no debe ser inferior a veinte (20) días, y debe finalizar antes del inicio del período de inscripción. La misma se hará a través de:

a) Carteles en las Facultades de la Universidad, que también se envían, con solicitud de exhibición, a otras Universidades e instituciones científicas y culturales del país;

b) Medios informativos oficiales de la Universidad, incluyendo publicaciones electrónicas académicas y la Dirección de Prensa de la Universidad;

c) Un aviso durante un (1) día en un diario de circulación nacional seleccionado entre los cuatro (4) de mayor tirada y durante un (1) día en dos (2) diarios de circulación provincial.

Estos avisos deben publicarse durante los últimos quince (15) días de la difusión; y d) Otros medios, a elección de las Facultades o el Rectorado, si se considera necesario (Ej.: televisión, radio, etc.).

Estas publicaciones deben indicar: lugar, día y hora del comienzo y de la finalización del período de inscripción, el cargo a concursar (categoría específica o máxima y dedicación), la asignatura o grupo de asignaturas o área de la/las carrera/s a que se destina el cargo.

ARTÍCULO 4º: El período de inscripción no puede ser inferior a quince (15) días.

CAPÍTULO II: DE LA INSPIRACIÓN

ARTÍCULO 5º: Son requisitos para presentarse a concurso:

a) no cumplir al finalizar el período de inscripción con el requisito legal de la edad para jubilarse.

b) tener título universitario, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes.

c) no estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, según lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: El aspirante, o la persona legalmente autorizada, presentan cuatro (4) ejemplares impresos y un en soporte magnético de la solicitud de inscripción por Mesa de Entradas de la Facultad correspondiente. Esta, extiende el correspondiente recibo, en el que consta la fecha y hora de recepción, y el detalle de la documentación recibida, dejando constancia de la documentación obligatoria establecida en la); lb); lc); ld) del Artículo 7º y Plan de Actividad Docente y de Investigación establecido en el Artículo 8º del presente Reglamento. Además, deberá facilitar la consulta del Estatuto de la Universidad, del presente Reglamento, del Reglamento General de Carrera Docente y sus modificaciones y de toda otra información conexas que solicite el aspirante.

ARTÍCULO 7º: Las solicitudes de inscripción deben contener la siguiente información:

1. Fecha de inscripción.

2. Número de Resolución que aprueba el llamado a concurso.

3. Cargo a concursar (categoría específica o bien, cuando corresponda, la categoría máxima y la dedicación).

4. La asignatura, o grupo de asignaturas o área de la/s carrera/s a que se destina el cargo a concursar,

5. Datos del aspirante
 - 5.1 Nombres y Apellidos.
 - 5.2 Lugar y Fecha de nacimiento.
 - 5.3 Nacionalidad.
 - 5.4 Tipo y número de documento.
 - 5.5 Domicilio real y domicilio constituido, a efectos del concurso, en las ciudades de Santa Rosa o de General Pico (La Pampa), según corresponda.
 - 5.6 Correo electrónico.
6. Mención pormenorizada, con carácter de declaración jurada, de los antecedentes siguientes, destinados a valorar la capacidad del aspirante para el cargo motivo del concurso. El jurado podrá solicitar al aspirante la documentación de los antecedentes que estime pertinente.

I- FORMACIÓN

- a) Títulos universitarios de grado y post grado (fotocopia autenticada).
- b) Certificación de estudios en curso.
- c) Certificación de becas de estudio, indicando Institución y período.
- c) Cursos de grado y postgrado aprobados (indicado calificación si se obtuvo) o asistidos.
- d) Idiomas, indicando el grado de dominio.

II ANTECEDENTES DOCENTES

- a) Cargos (categoría y dedicación) indicando asignatura o grupo de asignaturas o área, Institución y período.
- b) Formación de discípulos, dirección de tesis, becarios, o similares.
- c) Integración de jurados.

III ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y/O TÉCNICOS.

- a) Trabajos publicados o aceptados para su publicación
 - a1) de investigación
 - a2) de enseñanza
 - a3) de divulgaciónSe deberá indicar autoría, título, fecha, nombre de editor o de la publicación, ISBN y páginas.
- b) Trabajos inéditos
 - b1) de investigación
 - b2) de enseñanzaSe deberá indicar autoría, título, fecha y páginas.
- c) Reuniones científicas y/o técnicas (congresos, jornadas, simposios, encuentros, conferencias), indicando Institución organizadora y carácter de la participación (miembro activo, evaluador, expositor, asistente u otro).
- d) Premios y distinciones obtenidas.
- e) Asociaciones científicas a las que pertenece.
- f) Categoría de investigador reconocida por autoridad competente.

IV ANTECEDENTES PROFESIONALES

- a) Antecedentes profesionales anteriores y actuales, indicando: Institución, cargo, período y breve reseña de la labor desarrollada.

V ACTIVIDADES DE GESTIÓN

- a) Participación en órganos de gobierno universitario.
- b) Otros.

VI OTROS ANTECEDENTES

Se podrá agregar todo elemento que, a juicio del aspirante, contribuya a su evaluación.

ARTÍCULO 8º: El aspirante debe presentar el Plan de Actividad Docente que propone desarrollar por un período de tres años, en caso de obtener el cargo a concursar. Si el llamado es para cubrir cargos con dedicación mayor a la simple (exclusiva o semiexclusiva), debe además acompañar el Plan de Investigación y/o de Extensión que propone realizar. Dichos planes deberán contener la información requerida en el Reglamento General de Carrera Docente.-

ARTÍCULO 9º: En la fecha y hora del cierre de inscripción, se labra un Acta en las que constan las inscripciones registradas para el cargo motivo del concurso, la cual es firmada por el Secretario Académico o quién éste delegue y refrendada por el Decano de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 10º: Con posterioridad al cierre de la inscripción no podrán presentarse nuevos antecedentes, salvo en el caso en que el jurado no se reúna en el lapso de los noventa (90) días siguientes al cierre de la inscripción, situación en la cual los aspirantes tienen derecho a ampliar sus antecedentes, hasta 48 horas antes de que el jurado se reúna.

ARTÍCULO 11º: La Secretaría Académica de cada Facultad, verificará la documentación presentada por cada postulante. En caso de constatar la falta de alguna documentación obligatoria o de no cumplir con los requisitos para presentarse al concurso se desestimaré la postulación mediante Acto Resolutivo del Decano, comunicándose el mismo al postulante en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores al cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 12º: El concurso se desarrolla entre el momento de la inscripción y la Resolución del Consejo Superior a que se refiere el Artículo 51º del presente Reglamento.

Los concursos se interrumpen si durante su desarrollo, un aspirante es designado Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano o Secretario de la Universidad o de Facultad.

Análogamente, si quien se desempeña como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, o Secretario de la Universidad o de Facultad se inscribe como aspirante. Esta inscripción tiene como límite máximo dos (2) cargos con dedicación

simple o un (1) cargo con dedicación semiexclusiva o exclusiva.

Una vez transcurridos seis (6) meses de la cesación del aspirante en tales funciones, debe continuarse con la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 13º: Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de inscripción se deberá:

a) exhibir la nómina de inscriptos;

d) remitir al Consejo Directivo de la Facultad las actuaciones de los concursos en los que no se hayan registrado inscriptos, a efectos de declararlos sustanciados como desiertos, por el Consejo Directivo, en el caso de Docentes Auxiliares y solicitar al Consejo Superior lo propio en el caso de profesores.

ARTÍCULO 14º: El aspirante puede desistir de su presentación, mediante notificación por escrito ante el Decano hasta 72 horas antes de que se reúna el jurado.

ARTÍCULO 15º: Durante el desarrollo del concurso, todo integrante de la comunidad universitaria, puede solicitar al Decano por escrito, la vista de las actuaciones, la que se efectúa en presencia del Secretario Académico o funcionario competente de la correspondiente Facultad o de la Universidad, quien deja debida constancia de la realización del acto.

CAPÍTULO III: DE LA OBJECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 16º: Dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del período de inscripción, puede ejercerse el derecho de objetar a los aspirantes, fundado en la carencia de integridad moral, rectitud cívica y universitaria, no compensable por méritos intelectuales.

ARTÍCULO 17º: La objeción, que se dirige por escrito al Decano de la Facultad correspondiente, debe estar explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hagan valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación.

ARTÍCULO 18º: Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo para objetar, el Decano da traslado de la misma al aspirante objetado para que formule su descargo. El descargo debe hacerse por escrito, dentro de los cinco (5) días de recibido el traslado, con opción a cinco (5) días más a solicitud escrita del interesado, ampliación que se otorga en forma automática.

ARTÍCULO 19º: Dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del período para los descargos, el Decano remite las actuaciones al Consejo Directivo que debe dictar Resolución sobre la objeción, dentro de los quince (15) días

posteriores a su recepción. El Decano, dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de la Resolución, notificará de la misma a las partes. Dicha Resolución es apelable ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la notificación.

ARTÍCULO 20º: Vencido el plazo para interponer el recurso de apelación, el Decano dispone de tres (3) días para remitir las actuaciones correspondientes al Consejo Superior, que deberá resolver la objeción dentro de los treinta (30) días de recibida la mencionada documentación.

ARTÍCULO 21º: Sí la Resolución del Consejo Superior acepta la objeción, el Decano excluye del concurso al aspirante objetado.

CAPÍTULO IV: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CLAUSTROS

ARTÍCULO 22º: Los integrantes del jurado (titulares y suplentes) son designados por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, a propuesta de los respectivos Consejos Directivos, para los concursos de profesores y por el Consejo Directivo para los concursos de docentes auxiliares.

ARTÍCULO 23º: El jurado está integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Todos ellos deben ser o haber sido profesores regulares en la asignatura o grupo de asignaturas afines, en ésta u otra Universidad del país o del extranjero. En ningún caso el jurado podrá tener categoría inferior a la del cargo a concursar. Hasta un (1) miembro titular y uno (1) suplente, pueden ser un especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a concurso, que no necesariamente deban tener antecedentes en la docencia universitaria.-

ARTÍCULO 24º: El jurado estará compuesto por:

a) **Para concursos de Profesores:** Al menos dos (2) de los miembros actuantes no deben ser personal docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

b) **Para concursos de Docentes Auxiliares:** Al menos un miembro actuante no debe ser personal docente de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 25º: Los miembros suplentes del jurado sustituyen a los respectivos titulares en caso de ser necesario. Sí hiciera falta otra sustitución se sigue el orden de designación, respetando lo establecido en el Artículo 24º. La Resolución que autoriza la sustitución es dictada por el Decano, quien la comunica a los aspirantes y al Consejo Superior o Consejo Directivo, según corresponda.

ARTÍCULO 26º: En caso de ser necesaria la incorporación de nuevos jurados, estos se designarán según lo establecido en el presente Capítulo. Esta designación se comunica a los aspirantes inscriptos en condiciones de concursar, disponiéndose la apertura del período de recusaciones y excusaciones previstas en el Capítulo V.

ARTÍCULO 27º: El Decano designará, a propuesta de cada Claustro, un (1) representante titular y un (1) representante suplente. Si alguno de los claustros, no realizó propuesta alguna, el Decano los designará de oficio, con no menos de seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la reunión del jurado. Esta Resolución deberá ser comunicada al designado, por escrito, informando lugar, día y hora de cada una de las instancias del concurso.

Agotada esta instancia y ante la ausencia del (los) representante(s) de los claustros, se proseguirá con la sustanciación del concurso.

Los representantes podrán presenciar con voz, pero sin voto, todas las instancias del concurso.

El representante del Claustro Estudiantil debe ser estudiante regular de la carrera correspondiente y, preferentemente, tener cursada la asignatura (o asignatura afin) motivo del concurso.

ARTÍCULO 28º: El Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos, los Secretarios de Universidad y de las Facultades, no pueden ser miembros del jurado, ni representar a los claustros en esta Universidad.

CAPÍTULO V: DE LA RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 29º: Junto con el llamado a inscripción y hasta el cierre de la misma, el Decano publica en la Facultad, el cargo (categoría específica o máxima y dedicación), la asignatura o grupo de asignaturas o áreas de la/las carrera/s a que se destina el cargo a concursar y la nómina de los miembros del jurado.

ARTÍCULO 30º: Los miembros del jurado pueden ser recusados dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de la inscripción, mediante nota explícitamente fundada, dirigida al Decano de la Facultad correspondiente y acompañada de las respectivas pruebas, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación.

ARTÍCULO 31º: Son causales de recusación de los jurados:

a) existir parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre un miembro del jurado y algún aspirante;

b) tener el jurado sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima, de las comprendidas en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales o Cooperativas de Servicios Públicos (se incluirá en esta causal de inhabilidad el Directorio, la Sindicatura y Gerencia de la Sociedad);

c) tener pleito pendiente con el aspirante;

d) ser el jurado o el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador;

e) ser o haber sido el jurado o el aspirante, recíprocamente, autor de denuncia o querrela, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico;

f) haber emitido, opinión dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;

g) tener amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste con hechos conocidos en el momento de su designación; h) haber recibido beneficios del aspirante;

i) carecer de versación reconocida en el área de conocimiento científico o técnico motivo del concurso;

j) haber transgredido la ética universitaria.

ARTÍCULO 32º: Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo para la recusación, el Decano le da traslado al recusado para que, dentro de los cinco (5) días de la recepción del traslado, presente su descargo.

ARTÍCULO 33º: Dentro de los cinco (5) días de finalizado el período para los descargos, el Decano eleva las actuaciones al Consejo Superior o al Consejo Directivo, según corresponda, quienes las resuelven definitivamente dentro de los treinta (30) días de recibidas.

ARTÍCULO 34º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del jurado es reemplazado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 35º: Cuando un aspirante objetado recusa a un miembro del jurado, el trámite de la recusación queda suspendido hasta que se resuelva la objeción.

ARTÍCULO 36º: Los miembros de los jurados y los aspirantes pueden hacerse representar en la tramitación de las objeciones y recusaciones. Para ello, es suficiente una carta poder, con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado por la Facultad correspondiente. No pueden ser representantes el Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Secretarios de Universidad o de Facultades, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surge durante la tramitación de las objeciones o de las

recusaciones, el representante debe ser reemplazado dentro de los cinco (5) días contados a partir del momento en que se produzca, lapso durante el cual quedan suspendidos los términos.

ARTÍCULO 37º: Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de la inscripción, el Decano comunica la nómina de los aspirantes a los miembros del jurado, los que, si se encuentran comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo 31º del presente Reglamento, están obligados a excusarse, dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la nómina, y serán reemplazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI: DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 38º: Vencidos los plazos para las objeciones, recusaciones y/o excusaciones, o cuando hayan quedado resueltas de manera definitiva, el Decano envía al jurado, en un plazo no mayor a cinco (5) días, las solicitudes de inscripción a que hace mención el Artículo 7º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39º: Dentro de los veinte (20) días posteriores al envío de la documentación, plazo al que se refiere el Artículo anterior, el Decano emitirá Resolución estableciendo la fecha para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 40º y 41º del presente Reglamento. A efectos de la(s) entrevista(s) personal(es), clase(s) pública, si corresponde, y dictamen final, el jurado debe constituirse en el ámbito de la Universidad, en la fecha y hora fijada por el Decano. La(s) clase(s) pública, se anuncian en la Facultad con un lapso no menor a cinco (5) días.

ARTÍCULO 40º: La(s) entrevista(s) personal(es) y clase(s) pública se deben realizar de acuerdo al Reglamento aprobado por el Consejo Superior, a propuesta de los Consejos Directivos de cada Facultad. Las mismas son obligatorias y no puede ser presenciada por los demás aspirantes.

ARTÍCULO 41º: Los miembros del jurado, en forma conjunta, deben entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de evaluar:

a) el Plan de Actividades Docente que propone desarrollar en caso de obtener el cargo motivo del concurso; su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los estudiantes sobre su campo de conocimiento, la importancia relativa y la ubicación del área en el currículum de la carrera, los medios que propone

para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.

b) el Plan de Investigación y/o Extensión, si corresponde. En estos casos, si correspondiera, se tendrá en cuenta la evaluación que el citado plan pudiera haber obtenido por parte de evaluadores externos.

c) Cualquier otra información que los miembros del jurado consideren conveniente requerir.

ARTÍCULO 42º: Los miembros del jurado, en forma conjunta, deben asistir a la clase pública, si corresponde, de cada uno de los aspirantes.

ARTÍCULO 43º: Los miembros del jurado y los representantes de los claustros que se encuentren presentes al momento del inicio de la entrevista personal y clase pública, suscriben un Acta en la que debe constar las características del cargo a concursar, nómina de postulantes inscriptos, como así también aspirantes objetados, excusados y/o recusados.

ARTÍCULO 44º: El dictamen del jurado, emitido en un plazo no mayor a 72 horas, debe ser explícito y fundado y debe contener:

1) Detalle y valoración de los siguientes antecedentes:

I.- FORMACIÓN:

- a) Títulos universitarios de grado y post grado.
- b) Estudios en curso.
- c) Becas de estudio.
- d) Cursos de grado y postgrado.
- e) Idiomas.

II.- ANTECEDENTES DOCENTES:

- a) Cargos docentes, anteriores y actuales.
- b) Formación de discípulos, dirección de tesis, becarios, o similares.
- c) Integración de jurados.

III.- ANTECEDENTES CIENTÍFICOS Y/O TÉCNICOS:

- a) Trabajos publicados o aceptados para su publicación
 - a1) de investigación
 - a2) de enseñanza
 - a3) de divulgación
- b) Trabajos inéditos
 - b1) de investigación
 - b2) de enseñanza
- c) Reuniones científicas y/o técnicas (congresos, jornadas, simposios, encuentros, conferencias).
- d) Premios y distinciones obtenidas.
- e) Asociaciones científicas a las que pertenece.
- f) Categoría de investigador reconocida por autoridad competente.

IV.- ANTECEDENTES PROFESIONALES:

a) Antecedentes profesionales anteriores y actuales.

V.- OTROS ANTECEDENTES:

2) Informe y valoración de:

a) Plan de Actividad de Actividad Docente.

b) Plan de Investigación y/o Extensión.

c) Entrevista personal y clase pública si corresponde.

d) Otros elementos de juicio que se hayan considerado, según lo establecido en el Artículo 41° del presente Reglamento.

3) La(s) exclusión(es) de(los) aspirante(s) al concurso, si la(s) hay, con su correspondiente justificación.

4) El Orden de Mérito para él o los cargos objeto del concurso, detalladamente fundamentado, que debe incluir a todos los aspirantes no excluidos.

5) La recomendación de un aspirante (o de los aspirantes) para ocupar el(los) cargo(s) motivo del(los) concurso(s). En caso de que el llamado a concurso hubiese establecido hasta una categoría máxima, el jurado puede aconsejar cubrir el(los) cargo(s) con una categoría menor, dentro del subclaustro respectivo.

Si no existiere unanimidad se emitirán tantos dictámenes como posiciones haya.

ARTÍCULO 45°: Los representantes de los claustros deberán expresar su opinión, por escrito, respecto del desarrollo reglamentario de las distintas instancias del concurso, en forma conjunta o separada.

CAPÍTULO VII: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 46°: Vencidos los plazos establecidos en el Artículo 54°, y sobre la base del dictamen del jurado, las opiniones de los representantes de los claustros, las impugnaciones presentadas por los aspirantes y las ampliaciones y/o aclaraciones del dictamen si correspondiere, el Consejo Directivo debe elevar al Consejo Superior, con la fundamentación pertinente, alguna de las siguientes propuestas:

1.- designar al aspirante que haya obtenido dictamen unánime o mayoritario.

2.- designar al aspirante recomendado por alguno de los dictámenes cuando ninguno de estos sea mayoritario, siempre que el mismo obtenga dos tercios de los votos de los miembros del Consejo Directivo.

3.- declarar desierto el concurso, si así lo recomendase el dictamen unánime o mayoritario.

4.- dejar sin efecto el concurso, si se hubiese hecho lugar a la impugnación a que se refiere el Artículo 54° del presente Reglamento.

5.- dejar sin efecto el concurso, con dos tercios de los votos de los miembros del Consejo Directivo, por defectos en la tramitación del mismo o

incumplimiento de lo establecido en el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad, aunque el dictamen fuese unánime o mayoritario.

ARTÍCULO 47°: La Resolución por la que el Consejo Directivo eleva su propuesta al Consejo Superior se comunica de inmediato a todos los aspirantes inscriptos, y dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo para impugnarla, de acuerdo al Artículo 55°, se remite al Consejo Superior, conjuntamente con todas las actuaciones del concurso.

ARTÍCULO 48°: El Consejo Superior puede aceptar la propuesta del Consejo Directivo, devolverla para su reconsideración en un plazo de quince (15) días o rechazarla por incumplimiento del Artículo 46, pero no puede designar a un aspirante diferente al propuesto para el cargo. Si la propuesta es rechazada, el concurso queda sin efecto. La Resolución definitiva se comunica de inmediato a todos los aspirantes incluidos en el Orden de Mérito.

ARTÍCULO 49°: Cuando algún miembro del jurado o aspirante es a la vez miembro del Consejo Superior o del Consejo Directivo, debe retirarse de la reunión de esos cuerpos en el momento en que se considera el respectivo concurso.

ARTÍCULO 50°: La designación de docentes regulares, que está a cargo del Consejo Superior, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 89° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, no puede efectuarse en una categoría o dedicación diferente de la establecida en el respectivo llamado a concurso.

ARTÍCULO 51°: Notificado de la Resolución de su designación, el docente debe asumir sus funciones en la fecha establecida en la misma. Si el docente no se hace cargo de sus funciones transcurridos sesenta (60) días de su notificación, el Decano debe informar al Consejo Superior para que éste deje sin efecto la designación y remita las actuaciones del concurso al Consejo Directivo con el objeto de retomar su desarrollo a partir de lo establecido en el Artículo 47° del presente Reglamento, para cubrir el cargo con el aspirante siguiente en el orden de mérito si lo hubiera.

ARTÍCULO 52°: Si la designación queda sin efecto por las razones mencionadas en el Artículo anterior, el docente está inhabilitado para presentarse a concurso, o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. La misma sanción corresponde a los docentes que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor a un (1) año sin invocar causa

justificada a juicio del respectivo Consejo Directivo. Esta sanción no corresponde cuando el docente renuncia por haber optado por otro cargo ganado por concurso en esta u otra Universidad, o por causa que el Consejo Directivo considere suficiente.

ARTÍCULO 53°: La designación del docente en el cargo motivo del concurso, no implica consolidación del mismo en la asignatura o grupo de asignaturas, o área de la/las carrera/s involucradas. Dicha asignación queda sujeta a eventuales modificaciones de los planes de estudio o a reorganizaciones de la Facultad, resueltas por el Consejo Directivo y aprobadas por el Consejo Superior.

CAPÍTULO VIII: DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 54°: El dictamen del jurado debe ser notificado a los aspirantes dentro de cinco (5) días de producido y es impugnabile por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días de su notificación. La(s) impugnación(es) deben interponerse y fundamentarse por escrito ante el correspondiente Consejo Directivo, quién las resolverá con asesoramiento legal. El Consejo Directivo podrá solicitar ampliación o aclaración del Dictamen al Jurado, el que deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días.

ARTÍCULO 55°: La Resolución por la que el Consejo Directivo eleva una propuesta al Consejo Superior se comunica de inmediato a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días de su recepción, pueden impugnarla ante el Consejo Superior, por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad y/o injusticia, con los debidos fundamentos.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento, en el Estatuto de la Universidad, en el Régimen de Licencias del Personal Docente, en el Convenio Colectivo aplicable, si lo hubiere, en el Reglamento de Carrera Docente y en las Resoluciones relacionadas con la carga horaria.

ARTÍCULO 57°: Las notificaciones pertinentes se realizan en forma fehaciente a los aspirantes, a los miembros del jurado y a los representantes de los claustros, en los domicilios constituidos a los efectos del concurso.

ARTÍCULO 58°: Las actuaciones de las objeciones, recusaciones y/o excusaciones no se

incorporan a las del concurso.

ARTÍCULO 59°: Cada Facultad debe someter a la aprobación del Consejo Superior las disposiciones que complementen el presente Reglamento, destinadas a adecuarlo a sus condiciones particulares, sin apartarse de lo establecido en él con carácter general.

ARTÍCULO 60°: A los docentes designados con dedicación exclusiva se les exigirá residencia permanente dentro del área de influencia de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 61°: Todos los términos establecidos, en días, en este Reglamento se cuentan por días hábiles para la administración de la Universidad Nacional de La Pampa y se cumplen en los horarios establecidos por cada Facultad.

B. Of. 2873

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2009

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1011 y artículo 33° del Estatuto legal vigente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 10/12/09 UNÁNIMEMENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 3/2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la Provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero

debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS NOVENTA (\$ 140,00).-
2. Matrícula Anual: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

Los Profesionales Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 3/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)
2. Matrícula Anual: PESOS SETESCIENTOS VEINTE (\$ 720,00)

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 3/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atrasado en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS CIEN (\$ 100,00).-

ARTICULO 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50 % de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago, la Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTICULO 5°: los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2010 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTICULO 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente. La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad

de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptibles de Causa Ética.-

La baja también procederá de oficio de acuerdo con la Res. N° 01/08.-

ARTICULO 7°: Queda derogada la resolución N° 3/2007 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 8°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTICULO 9°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-
Ing. Guillermo ADAMOLI.- Silvio A. HAAG, Secretario.-

B. Of. 2873

CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA

CORPORACION ECONÓMICA PAMPEANA S.A., con domicilio legal y sede social en calle 17 N° 1013, de la ciudad de General Pico, La Pampa, comunica a sus accionistas que por resolución de las asambleas ordinaria y extraordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2009 se dispuso aumentar el capital social en la suma de \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil), elevando el mismo a un monto total de \$ 300.000 (pesos: Trescientos mil). Asimismo, se resolvió la emisión de 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (uno) voto por acción, de valor nominal \$ 1 (pesos: uno), las que serán suscriptas por los señores accionistas con mas una prima de emisión aprobada por la asamblea extraordinaria de \$ 11.03 (pesos: Once con Tres Centavos) por acción. A los fines de otorgar - a los accionistas- el derecho de suscripción preferente y -si corresponde- el de acrecer, la asamblea ha aprobado un plazo de 30 (treinta) días para su ejercicio, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. La documentación societaria, respaldatoria de la suscripción está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde se podrán efectuar las consultas pertinentes y perfeccionar el ejercicio de sus derechos en el horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas en días hábiles comerciales. C.E.P.S.A. JOSE DANIEL DOMINGUEZ - PRESIDENTE - General Pico, 18 de Diciembre de 2009.- José Daniel DOMINGUEZ, Presidente.-

B. Of. 2873

NEC S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19550.-

1) Socios: Hernán Silvio D'AMICO, documento

nacional de identidad 23.378.544 (CUIT 20-23378544-0), soltero, argentino, nacido el día 13 de febrero de 1974 en la ciudad de General Pico, La Pampa, de 35 años de edad, con domicilio real en Metileo s/c, s/n, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante; Gabriela María BARTOLETTI, documento nacional de identidad 25.965.775, (CUIT 27-25965775-5), casada, argentina, nacida el día 16 de junio de 1977, en la ciudad de Buenos Aires, de 32 años de edad, con domicilio real en Avenida San Martín N° 524 (Norte) de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión arquitecta y, María Rosa MEDINA, documento nacional de identidad 10.614.655 (CUIT 27-10614655-7), viuda, argentina, nacida el día 17 de enero de 1953 en la localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, de 56 años de edad, con domicilio real en calle 107 N° 1.005 de General Pico, La Pampa, de profesión comerciante; 2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de noviembre de 2009; 3) Denominación: NEC S.R.L. ; 4) Domicilio social: calle 107 N° 1005, General Pico, La Pampa; 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos. I.a) Artículos, aparatos y, mercaderías para el confort del hogar y/o oficina, artículos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelanas, objetos artísticos, decorativos, eléctricos; accesorios para cocinas y baños; implementos y utensilios para el hogar y/o oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar; I.b) Artículos y mercaderías de mueblería y sus accesorios, para el hogar, oficina y comercio; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en su almacén, colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas; I.c) Artículos de materiales textiles, tales como cortinas, sábanas, fundas, servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas, bolsas, artículos de lona, adornos de tela y, bordados; I.d) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; I.e) Semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I.f) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de

deposito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; I.g) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de automotores o no; I.h) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura; I.i) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosas, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- II) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; c) Explotación de criaderos de semillas, y toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existente por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; d) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación y; e) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- III) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional por automotor, microómnibus, colectivos, tráfico, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia.- Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- IV) SERVICIOS: IV.a) Prestación de servicios de organización de eventos públicos y/o privados; decoración y asesoramiento en todo tipo de ambientaciones; IV.b) Prestación de servicios de

peluquería y/o salón de belleza y, todo servicio y/o tarea inherente al cuidado y belleza corporal, higiene del cutis y escultura física; IV. c) Prestación de servicios de recolección de miel y, todo otro servicio relacionado con la actividad apícola; IV.d) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigaron, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propios y/o alquiladas; IV.e) Servicios de asesoramiento y consultoría integral.- En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva; IV.f) Servicios de Turismo: alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, hospedaje urbano y rural, turismo de aventura, cotos de caza y/o cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- V) FRIGORÍFICAS: Mediante la explotación, directa o a través de terceros, de todo tipo de establecimientos frigoríficos y/o faenadotes de animales de cualquier tipo y especie, destinados al consumo, incluyendo el trozado, chacinado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.- VI) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios; b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- VII) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VIII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos

y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19.550 en el presente Estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en ciento veinte cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; con derecho a un (1) voto cada una.- El referido capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25 %) de las respectivas suscripciones, de acuerdo al siguiente detalle: Hernán Silvio D'AMICO, suscribe cuarenta (40) cuotas; Gabriela María BARTOLETTI, suscribe cuarenta (40) cuotas y, María Rosa MEDINA, suscribe cuarenta (40) cuotas.- El saldo restante del setenta y cinco por ciento (75 %), esto es la suma de Nueve mil pesos (\$ 9.000), deberá integrarse cuando lo requiera la autoridad de contralor, dentro del plazo que establece la ley de sociedades comerciales.- 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados quien o quienes tienen amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º de decreto ley 5965/63.- El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto sin limitación de facultades.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta y, se les reconocerán todas las facultades de acuerdo a lo indicado precedentemente.- Se decide designar GERENTE a María Rosa MEDINA, quien manifiesta no hallarse comprendida en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, texto según ley 22.903.- 9) Cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta (30) de junio de cada año.-

B. Of. 2873

AGROPECUARIA DOS ISLETAS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AGROPECUARIA DOS ISLETAS S.R.L.", conforme lo dispone el art. 10 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, se comunica:

1) SOCIOS: Roberto Pedro Francisco PERATTA, L.E. N° 7.357.083, argentino, nacido el 06 de Marzo de 1941, de estado civil casado, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Wilde N° 314 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Estela María URCOLA, L.C. N° 4.461.044, argentina, nacida el 29 de Abril de 1944, de estado

civil casada, de profesión productora agropecuaria, con domicilio en calle Wilde N° 314 de Santa Rosa, provincia de La Pampa; Marcelo Daniel PERATTA, D.N.I. N° 23.872.660, argentino, nacido el 18 de Septiembre de 1974, de estado civil soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en zona rural de Winifreda, Provincia de La Pampa; Eduardo Abel PERATTA, D.N.I. N° 25.903.339, argentino, nacido el 07 de Febrero de 1978, de estado civil soltero, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Antonio Faletti casa N° 10 de Winifreda, Provincia de La Pampa, María Angélica PERATTA, D.N.I. N° 20.108.353, argentina, nacida el 21 de Febrero de 1969, de estado civil soltera, de profesión maestra, con domicilio en Pasaje Arias N° 55 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

2) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 22 de Octubre de 2009.-

3) FECHA INSTRUMENTO QUE MODIFICA EL CONTRATO ORIGINAL: 12 de Diciembre de 2009.-

4) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: la sociedad se denomina "AGROPECUARIA DOS ISLETAS S.R.L.".-

5) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD : La sociedad tendrá su domicilio legal en Santa Rosa, provincia de La Pampa, actualmente en calle Wilde N° 314 de esta ciudad.-

6) OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: 1) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, recrear, cruzar, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- 3) COMERCIALES: compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos, máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante, establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquina de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos,

herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería, combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por mayor y al por menor, lubricantes, y en mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta; administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades: realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.-

7) PLAZO DE DURACIÓN : Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

8) CAPITAL SOCIAL: el Capital Social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) dividido en 1.200 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: Roberto Pedro Francisco PERATTA 396 cuotas de Capital, es decir el 33 %, Estela María URCOLA 396 es decir el 33 %, Marcelo Daniel PERATTA 402 cuotas de Capital es decir el 33,50 %, Eduardo Abel PERATTA 3 cuotas de Capital es decir el 0,25 % y María Angélica PERATTA 3 cuotas de Capital es decir el 0,25 %; el mismo es integrado por los socios constituyentes en dinero efectivo, un 25 % en este acto y el resto dentro de los dos años.-

9) ADMINISTRACION y FISCALIZACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, los que una vez designados ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. Se designa GERENTE TITULAR al socio Eduardo Abel PERATTA, D.N.I. N° 25.903.339. La fiscalización de la sociedad la ejercerán los socios, conforme lo

normado por el artículo 55 de la Ley 19.550.-

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día 30 de Junio de cada año.-

B. Of. 2873

CO.LU. S.A.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

CLASE Y UBICACIÓN: Estación de Servicios CO.LU S.A.. sito en la Secc. III, Fracc. C. Lote 24 parte de la Parc. 7, Qta. 9, designación Parc. 10 de la Qta. 9 intersección de las calles E. Zeballos y Ruta Provincial 24 de la localidad de Guatrache, La Pampa.-

RAMO: Expendio de Combustibles, lubricantes y

minimercado.-

NOMBRE Y DOMICILIO VENDEDOR: CO. LU S.A.. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 9/10/02, Libro de Sociedades T° III/02, F° 99/1 03, resolución n° 321/02, Expte. n° 1124/02, Matrícula 863, sito en Acceso Oeste Ruta 24, Guatraché, La Pampa.-

NOMBRE y DOMICILIO DEL COMPRADOR: Rodolfo Horacio NUÑEZ, argentino, DNI. 12.316.788. con domicilio en calle 9 de Julio n° 282, Jacinto Arauz, La Pampa.-

DOMICILIO DONDE SE RECIBEN OPOSICIONES: Escribana Libertad Mirtha de MENA de CAVALLI. Avda. Mitre n° 307, Santa Rosa. La Pampa.- Libertad M. de MENA de CAVLLI, Escribana.-

B. Of. 2873

Lic. BRUNO CAZENAVE
Director de Prensa
IMPRENTA OFICIAL - BOLETÍN OFICIAL